



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Tunja - Boyacá

DESAJTUO25-1546

Tunja, 6 de mayo de 2025

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS

Director

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja

Asunto: *“Viabilidad jurídica de adición a la orden de compra No. 138914 de 2024”*

Respetado doctor Pablo,

Para los fines pertinentes y teniendo en cuenta que se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. 138914 de 2024, cuyo objeto es *“Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, el Servicio integral de Aseo y cafetería y servicios de Mantenimientos locativos menores, en algunas sedes donde funcionan los Despachos Judiciales en los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, incluido el suministro de insumos y maquinaria domestica e industrial durante la ejecución de la orden de compra.*

Que conforme con lo dispuesto en el Oficio DESAJTUO25-1525 del 5 de mayo de 2025 suscrito por el Supervisor de la Orden de Compra 138914, se requiere la adición de la orden de compra, considerando lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022 y al aumento autorizado a los precios de los servicios de 9,5% de acuerdo con el Decreto 1572 de 2024 y el aumento por IPC para el año 2025 autorizado para los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los Servicios Especiales, que es del 5,20%, según **Comunicado ajuste del valor de los elementos del AMP Aseo y Cafetería IV por concepto de variación del IPC y Comunicado ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV del AMP Aseo y Cafetería IV**, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública

Que, conforme a lo expuesto, sostiene el Supervisor del contrato que, revisado y aprobado por el área Financiera de la seccional es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS \$ 148.844.339,73, el valor cubre el ajuste del salario mínimo y el aumento IPC de 1 de enero al 15 de septiembre del 2025.

La modificación y adición al contrato solicitada, fue aceptada por el contratista a través de comunicaciones de fecha 9 de abril de 2025 por ROBINSON RUBIO ROJAS, Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA en calidad de CONTRATISTA.

Hoja No. 2 Oficio [CODE]

Que, revisando los documentos allegados como adjunto, se observa que se cuenta con el respaldo presupuestal a través de los CPD números 125, 225 y 425 del 7 de enero de 2025, así como la viabilidad administrativa identificada con Rad DESAJTUO25- 15289 de 5 de mayo de 2025 que da cuenta frente al cumplimiento de las condiciones técnicas, aspectos que se ajustan a lo exigido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Que, respecto a la modificación de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

Por su parte el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que en caso de que se requiera una adición presupuestal la misma no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato, lo cual se cumple con la presente adición.

En tal sentido es posible emitirse por parte de esta coordinación Viabilidad Jurídica favorable para continuar con el trámite, según corresponde.

Cordialmente



INGRID JOHANA AVELLA VALBUENA

Coordinadora área de Asistencia Legal DESAJ Tunja

Elaboró: CCS/ - DESAJ Tunja